

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 034 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/28/2021

ESTADO No. 012

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420160059600	Ejecutivo Singular	HEXION QUIMICA S.A ANTES MOMENTIVE QUIMICA S.A	PINTURAS KORAL PLUS S.A.S	Auto de Trámite OBS. En atención a los escritos que anteceden, en donde la entidad BANCO CAJA SOCIAL, informa que registra el embargo decretado por el Juzgado, pero solo el congelamiento de las sumas de dinero, por lo anterior se ordena por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2018 de fecha 19 de octubre del 2018, por medio del cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, tendiente al levantamiento de las medidas cautelares; al efecto se deberá dar cumplimiento al artículo 11 del decreto 806 de 2020.	27/01/2021		
76001400303420180023100	Verbal Sumario	HORACIO ORTIZ VARGAS	VALENCIA SAA E HIJOS Y CIA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. PRIMERO: Relevar a la profesional del derecho Claudia Lilibana Anacona Chamorro del cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado, en consecuencia nombrar en su lugar, a la abogada: DIANA MARCELA BURBANO MENDEZ Avenida 9N # 21-29 Tel 06496331 dmb.juridica@gmail.com Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.	27/01/2021		
76001400303420180053300	Sucesion	FABIOLA RAMIREZ DE GORDILLO	ANGELICA PAUCAR DE RAMIREZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Relevar a la profesional del derecho Claudia Lilibana Anacona Chamorro del cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado, en consecuencia nombrar en su lugar, a la abogada: DIANA MARCELA BURBANO MENDEZ Avenida 9N # 21-29 Tel 3206496331 dmb.juridica@gmail.com Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.	27/01/2021		
76001400303420190049300	Ejecutivo Singular	GIMNASIO LOS FARALLONES DEL LILI SAS	MEDIDAS PREVIAS (APD. A.A.R.=	Auto suspende proceso OBS. PRIMERO: SUSPENDER, el presente proceso EJECUTIVO – POR SUMAS DE DINERO adelantada por GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DEL LILI S.A.S. en contra de JOHN JAIRO SANCHEZ OSPINA y ELIZABETH OSPINA, por el término de termino de once meses, contados a partir del 6 de noviembre de 2021. SEGUNDO: Vencido el término de suspensión, vuelva el proceso a Despacho.	27/01/2021		
76001400303420190057300	Ejecutivo Singular	D Y L INMOBILIARIA Y ASEGURADORA JURIDICA LTDA	MEDIDAS PREVIAS (APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOV	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. INC, en contra de JAIME MADROÑERO NARVAEZ y OLIVER ALVEYRO	27/01/2021		

				MADROÑERO NARVAEZ, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de los demandados, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes.			
76001400303420190085700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI	MEDIDAS CAUTELARES (APD. DAYEA EMMA ORTIZ TORIJANO=	Auto decide recurso OBS. 1. NO REPONER el auto de sustanciación No.993 del 13 de octubre del 2020, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito. 2. SUSPENDER, la presente demanda EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantada por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI en contra de JUAN CARLOS BOLANOS LAZOS, conforme a lo anterior expuesto	27/01/2021		
76001400303420190087700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.C.V)	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Designar como curador ad-litem a la parte demandada señor VICTOR HUGO RENGIFO CORREDOR, al siguiente profesional del derecho: Gustavo Alejandro Gironza Villalba Calle 8 norte # 2 N - 35, oficina 325 del edificio Centenario 2 Cel.300-3208330 gusalgiro@hotmail.com Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.	27/01/2021		
76001400303420190097800	Verbal	MARLENE ARIAS MONROY	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. – Sin Observaciones.	27/01/2021		
76001400303420190099900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (apd. M.L.F.A.)	Auto ordena emplazamiento OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío del aviso que trata el art.292 del C.G.P. 2. Ordenar el emplazamiento del demandado JOHN FREDY VASCO BALLESTEROS, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser ificado del auto interlocutorio No.3588 de fecha 3 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial. Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación. 3. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.	27/01/2021		
76001400303420190104300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	LUZ ANGEL ACOSTA MAZUERA	Auto resuelve aclaración providencia OBS. Revisado el expediente se observa que en el auto interlocutorio No.1937 del primero de diciembre de 2020, se indicó como nombre del demandante Bancolombia S.A., por lo cual se procederá corregir la referida providencia en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es Banco BBVA Colombia S.A.	27/01/2021		
76001400303420200004000	Ejecutivo Singular	FEDERACION NACIONAL DE	MEDIDAS PREVIAS (APD.	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS.	27/01/2021		

		COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA ASOCIACION GREMIAL	G.A.A.M)	PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N° 516 de fecha 3 de marzo del 2020, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$ 400.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida.			
76001400303420200015400	Aprehensión y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YOLIMA ANGULO VERA	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega por cumplimiento. SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y rega del vehículo de placas FJX538 que se profirió por medio de auto No. 793 de fecha catorce [14] de agosto de dos mil veinte [2020], conforme a lo anterior expuesto. Librese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora, conforme lo establece el artículo 11 del Dto 806 de 2020	27/01/2021		
76001400303420200026900	Ejecutivo Singular	FINESA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE)	Auto decide recurso OBS. PRIMERO. REPONER, el auto interlocutorio No.1148 del 14 de agosto de 2020, conforme a las consideraciones antes expuestas. SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMO CUANTÍA en contra de YACKELINE ANDREA GIRALDO para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de FINESA S.A.,	27/01/2021		
76001400303420200029600	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR CORREA CALAMBAS	DIANA DEL PILAR BERRIO PABON	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, en contra de Diana Del Pilar Berrios Pabón, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada, atendiendo el artículo 11 del Dto 806 de 2020 TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel judicial.	27/01/2021		
76001400303420200032900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BELO HORIZONTE	ADRIANA PATRICIA LONDOÑO SUAREZ	Auto resuelve aclaración providencia OBS. La apoderada judicial del demandante, en escrito que antecede solicita se aclare el mandamiento de pago en el sentido de indicar correctamente el nombre de la apoderada, por ser procedente, se corrige dicha providencia. Revisado el expediente se observa que a la profesional del derecho se le reconoció personería en providencia de fecha 11	27/01/2021		

				de agosto de 2020, por lo cual el despacho deja sin efecto el numeral tercero del auto No.1273 del 1 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento. Por lo anterior, el Juzgado,		
76001400303420200040000	Aprehensión y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DANIEL FELIPE FLOR ARCOS	Otras terminaciones por Auto OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega por cumplimiento. SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas FWM909 que se profirió por medio de auto No. 1302 de fecha primero [1°] de septiembre del dos mil veinte (2020), conforme a lo anterior expuesto. Líbrese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora. TERCERO: Se ordena al gerente, administrados y/o representante legal de la BODEGAS JM, la entrega del vehículo de placas FWM909 a la apoderada judicial de la entidad solicitante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.835.	27/01/2021	
76001400303420200058000	Aprehensión y Entrega del Bien	RESPALDO FINANCIERO SAS	JESSICA URREA PECHENE	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/01/2021	
76001400303420200058600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VERANDA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JULIAN ANDRES MORENO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/01/2021	
76001400303420200059400	Verbal	MARIA NELLA PALACIOS LENIS	MEDIDAS PREVIAS (APD. DARIO DE JESUS VILLEGAS CASTRO)	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/01/2021	
76001400303420200061100	Verbal Sumario	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E. S.P.	MEDIDAS PREVIAS (APD. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/01/2021	

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/28/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

Secretario (a)